
Alfredo M. SOTO y Jorge STÄHLI, “Las ramas del mundo jurídico en la Teoría General del Derecho”, en “El Derecho”, t. 150, págs. 859 y ss.

³¹ Se puede v. nuestro libro “El Derecho Universal”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001.

³² Cabe c. nuestros “Estudios de Historia del Derecho” cits.

³³ En cuanto al despliegue *personal* del Derecho es posible v. nuestros trabajos “Aportes para la comprensión del Derecho Privado de una nueva era (El Derecho Interpersonal como proyección del Derecho Internacional Privado - Contribuciones para la interdisciplinariedad interna del Derecho - Afirmación de una sociedad pluralista)”, en “Investigación...” cit., Nº 43, págs. 21/35; “Comprensión del “complejo personal” a través de los pronombres personales”, en “Boletín del Centro...” cit., Nº 14, págs. 13 y ss.; “El lenguaje desde la perspectiva jurídica (Con especial referencia a los pronombres)”, en “Revista del Centro...” cit., Nº 31, págs. 55/99.

En el horizonte de estos temas cabe c. nuestro artículo “Aportes a la Culturología Jurídica. Los hitos y los paradigmas de la cultura jurídica”, en Investigación...” cit., Nº 38, págs. 9/49.

³⁴ Se puede ampliar en nuestro trabajo “Tarea de la Universidad argentina en el tiempo del bicentenario de la Revolución de Mayo”, en “Investigación...” cit., Nº 43, págs. 47/67, http://www.centrodefilosofia.org.ar/IyD/IyD43_6.pdf (10-8-2011).

³⁵ Es posible ampliar en nuestro artículo “Teorías Jurídicas e Historia”, en “Anuario de Filosofía Jurídica y Social”, “Ponencias en Santiago I”, págs. 97/109.

